

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2022/4397 Aprobación de las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Arquitecto técnico vacante en este Ayuntamiento.

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza de Arquitecto técnico para el Ayuntamiento de Castellar, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (D.A 6ª DE LA LEY 20/2021)

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 226/2021 de fecha 5 de julio de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 129 de fecha 8 de julio de 2022 para la plaza de arquitecto técnico, mediante concurso de méritos y garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las características de la plaza convocada son las siguientes:

Denominación de la plaza	Arquitecto técnico
Régimen	Funcionarial
Escala	Administración especial
Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación exigible	Arquitecto técnico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	1 de marzo de 2007



Miércoles, 05 de octubre de 2022

Pág. 16585

Segunda.- Normativa aplicable.

La normativa de aplicación al presente proceso selectivo es la siguiente:

- -Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.
- -Ley7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- -Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- -Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de
- -Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.
- -Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- -Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- -Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- -Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2021
- -Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las presentes Bases de la Convocatoria.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida que será la de Arquitecto técnico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias



Miércoles, 05 de octubre de 2022

Pág. 16586

f) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin que se establezcan exclusiones ni limitaciones, salvo que estas sean incompatibles con el desarrollo del puesto de trabajo y el desempeño de las funciones del mismo, lo cual deberá quedar acreditado por el Tribunal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Estas condiciones deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de su terminación.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente citado artículo 16.4, se presentará en dichas oficinas en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. La fecha sellada será la que determine si la instancia está presentada dentro del plazo de presentación.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud (Anexo I) se unirá la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.
- Fotocopia del título académico necesario para formar parte del proceso selectivo, o en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los estudios para su obtención, o en su caso copia del resguardo del abono del pago de la tasa por expedición del título académico correspondiente.
- · Documentación acreditativa de los méritos conforme a lo dispuesto en la Base séptima.

Quinta.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por Alcaldía se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles para



Miércoles, 05 de octubre de 2022

Pág. 16587

subsanación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a la lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se publicará en la Resolución provisional de los aspirantes admitidos.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en lo no previsto en ellas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- -Presidente/a: funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde- Presidente.
- -Vocales: Tres funcionarios de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.
- -Secretario/a: el de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Número 194 Miércoles, 05 de octubre de 2022

Pág. 16588

Séptima.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El sistema de selección de la presente plaza será el concurso y ello de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas.

Méritos computables:

A) Experiencia: hasta un máximo de 60 puntos.					
Por haber prestado servicios en el mismo Cuerpo, Escala, categoría profesional o equivalente de la plaza convocada en el Ayuntamiento convocante.	0,30 puntos por cada mes de servicios prestados a jornada completa. 0,15 puntos por cada mes de servicios prestados con jornada parcial.				
Por haber prestado servicios en otra Entidad Local en puestos de trabajo del mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza convocada.	0,10 puntos por cada mes de servicios prestados. 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados con jornada parcial.				
Por haber prestado servicios en otras Administraciones Públicas distintas de Entidades Locales en puestos de trabajo del mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza convocada.	0,05 puntos por cada mes de servicios prestados. 0,025 puntos por cada mes de servicios prestados con jornada parcial.				
Por haber prestado servicios en diferente Cuerpo, Escala, categoría profesional o equivalente de la plaza convocada en el Ayuntamiento convocante.	0,025 puntos por cada mes de servicios prestados. 0,0125 puntos por cada mes de servicios prestados con jornada parcial.				

B) Antigüedad en las Administraciones Públicas: hasta un máximo de 30 puntos				
Se valorará la Antigüedad en las Administraciones Públicas.	0,30 puntos por cada mes de servicios prestados a jornada completa.			

C) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.				
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria.	Hasta un máximo de 10 puntos, valorándose 1 punto por titulación.			
Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso al Cuerpo o Escala, o categoría profesional en cualquiera de las Administraciones Públicas	Hasta un máximo de 1 punto valorándose 0,10 puntos por ejercicio superado.			
Por cada curso de formación o perfeccionamiento conforme al siguiente baremo	-Por cada hora de curso: 0,020 puntos -Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,030 puntos -Por cada artículo en revista especializada: 0,20 puntos			

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la



Miércoles, 05 de octubre de 2022

Pág. 16589

puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Acreditación de los méritos.

EXPERIENCIA y ANTIGÜEDAD

Servicios prestados

Se acreditarán con certificados de la Administración donde hayan prestado servicios y con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como contratos, nóminas u otros documentos justificativos dónde aparezca la categoría profesional y el tiempo trabajado.

No se computarán aquellos meritos no alegados o dónde no aparezca el tiempo o la categoría profesional, así como aquellos no acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo objeto de subsanación la no presentación de los méritos.

FORMACIÓN

Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria

Se acreditará mediante copia auténtica de los mismos en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

Superación de ejercicios para el acceso al Cuerpo o Escala, o categoría profesional en cualquiera de las Administraciones Públicas

Se acreditará mediante certificado de superación del ejercicio expedido por la Administración competente convocante del proceso selectivo para el que se superó dicho examen.

Cursos de formación y perfeccionamiento

Se acreditará mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acrediten el número de horas no se valorarán.

En caso de que se acrediten créditos en lugar de horas, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. Los cursos admitidos serán aquellos que hayan sido impartidos, organizados u homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas del Sector Público español, Colegios oficiales, Cámaras de Comercio, Organizaciones sindicales, Federaciones y Confederaciones y organismos públicos.

Seminarios, conferencias, ponencias y artículos especializados

Los seminarios, conferencias o ponencias se acreditarán mediante certificado expedido por el organizador de los mismos en el que conste que ha desarrollado durante los mismos las funciones de conferenciante.

Los artículos especializados se acreditarán mediante copia auténtica del artículo con el número y fecha de publicación donde ha sido publicado.

Octava.- Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 100 puntos, resultando elegido el que obtenga una mayor puntuación de forma que la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Novena.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del contrato.

Una vez terminada la baremación se harán públicas las listas con las calificaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Los candidatos podrán presentar durante el plazo de tres días hábiles alegaciones y reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.



Miércoles, 05 de octubre de 2022

Pág. 16590

Una vez consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Décima.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima.- Protección de datos.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Duodécima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



> Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

> En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

: BOP-2022-4397 ficable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE						
Nombre y Apellidos	NIF					
Grupo/Subgrupo/Categoría		Escal	а	Subescala		
Denominación del Puesto						
Discapacidad				Grado:		
☐ Si						
□ No						
DATOS DEL REPRESENTANTE						
Tipo de persona						
□Física □ Jurídica						
Nombre y Apellidos/Razón Soci	al			NIF/CIF		
Poder de representación que os	stenta					
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Medio de Notificación Notificación electrónica Notificación postal Dirección						
2						
Código Postal	Municipio			Provincia		
	1-4-					
Teléfono	Móvil		Fax	Correo electrónico		



Miércoles, 05 de octubre de 2022

Pág. 16593

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> , de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número, de fecha
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
 Tener la nacionalidad española. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Poseer la titulación exigida. Relación de méritos alegados:
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

cve: BOP-2022-4397 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Deber de informar a los interesados sobre pr	rotección de datos					
☐ He sido informado de que este Ayuntam	niento va a tratar y guardar los datos aportados en la					
instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes						
administrativos.						
Responsable	Ayuntamiento de Castellar					
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y					
	actuaciones administrativas derivadas de estos.					
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés					
	público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos					
	al responsable del tratamiento: art. 55 del texto					
	refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado					
	Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015,					
	de 30 de octubre					
Destinatarios	No hay previsión de cesión de datos. No hay previsión					
	de transferencias a terceros países.					
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos,					
	así como cualesquiera otros derechos que les					
	correspondan, tal y como se explica en la información					
	adicional					
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada					
	sobre protección de datos en la sede electrónica de					
	este Ayuntamiento.					
FECHA Y FIRMA						
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos fa	acilitados son ciertos.					
En	, a de de 20					
El solicitante,						
Fdo.:						
[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE I	DEL AYUNTAMIENTO DE .					



DATOS DEL SOLICITANTE

Miércoles, 05 de octubre de 2022

Pág. 16595

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOSEXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

Nombre y Apellidos				NIF		
Grupo/Subgrupo/Catego	oría Escala			Subescala		
Denominación del Puest	o					
Discapacidad				Grado:		
□ Si						
□ No						
DATOS A EFECTOS DE	NOTIFICACIONES					
Medio de Notificación						
☐ Notificación electrónica☐ Notificación postal						
Dirección						
Código Postal	Municipio		l l	Provincia		
Teléfono	Móvil	Fax	- 0	Correo electrónico		
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA						
Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.						
Descripción: [incluir el tipo de titulación requerida en las bases]						
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado						
Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.						
Tipo de aportación:			rtar según el caso			
Requisito de validez:				ia simple		



☐ Este dato o do	cumento deberá	deberá Órgano administrativo Fecha de CSV			CSV	
consultarse o recabarse po	r la Administración.	en el que se presentó		entrega		
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud						
2. Nombre del dato o doci	umento: Certificado	de Disca	pacidad			
Descripción:						
Referencia legislativa: art.	. 59 del texto refundi	do de la Le	y del Estatuto	Básico del Empl	eado Público,	
aprobado por Real Decreto	Legislativo 5/2015, d	de 30 de o	ctubre.			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria			egún el caso [☐ Adicional	
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica			nple		
☐ Este dato o do	cumento deberá	Órgano a	administrativo	Fecha de	CSV	
consultarse o recabarse po	r la Administración.	en el que	se presentó	entrega		
☐ Este dato o documento	se aporta con la sol	icitud				
3. Nombre del dato o doci	umento: Certificado	Médico C	Oficial.			
Descripción:						
Referencia legislativa: art.	. 61.5 del texto refun	dido de la l	Ley del Estatut	o Básico del Em	pleado	
Público, aprobado por Real	Decreto Legislativo	5/2015, de	30 de octubre	•		
Tipo de aportación:			☐ Aportar se	egún el caso [☐ Adicional	
Requisito de validez:	☐ Original/Copia			ple		
	auténtica					
☐ Este dato o documento deberá Órgano administrativo Fecha de CSV					CSV	
consultarse o recabarse po	en el que	se presentó	entrega			
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud						
4. Nombre del dato o doci	umento: Relación d	e Méritos	de los Aspiraı	ntes		
Descripción:			•			
Referencia legislativa: art.	. 61.3 del texto refun	dido de la l	Ley del Estatut	o Básico del Em	pleado	
Público, aprobado por Real	Decreto Legislativo	5/2015, de	30 de octubre	•		
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria ☐ Aportar según el caso ☐			☐ Adicional		
Requisito de validez:	☐ Original/Copia ☐ Copia simple auténtica					
☐ Este dato o do	cumento deberá	Órgano a	administrativo	Fecha de	CSV	
consultarse o recabarse por la Administración.		en el que se presentó		entrega		
☐ Este dato o documento	se aporta con la sol	icitud				
DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA						
DATOG O DOGGINLINTACION ADICIONAL A AFONTAN SEGUN UNDENANZA						
Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia						



Número 194 Miércoles

Miércoles, 05 de octubre de 2022

Pág. 16597

normativa esté basada en ordenanzas municipales.

1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.

[De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a los interesados datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las ordenanzas municipales. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en su ordenanza Municipal].

Descripcion.							
Referencia a la normativa	municipal: [Refere	ncia a la O	rder	nanza regu	ladora que ex	kige	el
requerimiento del dato o do	cumento]						
Tipo de aportación:				Aportar se	egún el caso		Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia	l		Copia sim	ple		
	auténtica						
☐ Este dato o do	cumento deberá	Órgano a	administrativo Fecha d		de	CSV	
consultarse o recabarse po	r la Administración.	en el que	el que se presentó ent				
☐ Este dato o documento	se aporta con la so	licitud					
Me opongo a la obtención	o consulta de los	siguientes	da	tos o docu	mentos:		
☐ ME OPONGO expresan	nente a que se cons	ulten o red	cabe	n estos da	itos o docum	ento	os a través de
las redes corporativas o i	mediante consulta d	de la Plata	aforr	na de Inte	rmediación (de	Datos u otros
sistemas electrónicos habili	tados para ello.						
Nombre del dato o docum	entación:	N	/loti	vación:			
Nombre del dato o documentación: Motivación:							
Deber de informar a los ir	iteresados sobre pi	rotección	de d	latos			
☐ He sido informado de	que este Ayuntam	iento va a	tra	tar y guard	dar los datos	ap	ortados en la
instancia y en la docume	ntación que le aco	mpaña pa	ra I	a tramitac	ión y gestiór	n de	e expedientes
administrativos.							
Responsable	Ayunta	Ayuntamiento de Castellar					
Finalidad Principal	Tramita	ación, ge	stiói	n de ex	pedientes a	adm	inistrativos y
					vadas de est		
Legitimación	Cumpli	imiento de					s público o en
	,	ercicio de	e p	oderes p	oúblicos oto	rga	dos a este
		ımiento.					
Destinatarios		Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a					
		terceros países.					
Derechos		Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así					
		como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional					
Información Adicional							
Información Adicional					_		etallada sobre
	protect	ción de	;	datos	en la	SI	guiente url
	www						



FECHA Y FIRMA						
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.						
En	_, a	_ de	_ de 20			
El solicitante o s	su representante	e legal,				
Fdo.:		_				
[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE D	EL AYUNTAMIE	ENTO DE				

cve; BOP-2022-4397 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://castellar.sedelectronica.es].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Castellar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castellar, 19 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.